



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 94237

Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JHON JAIRO LOPERA Y OTROS vs. INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. (INDEGA S.A.) Y OTROS.

Reconócese a la sociedad Álvarez, Liévano, Laserna S.A.S., identificada con Nit. 900.949.400-1, representada legalmente por Felipe Álvarez Echeverry, como apoderada especial de la parte opositora, Industria Nacional de Gaseosas S.A. (Indega S.A.), conforme al poder que precede.

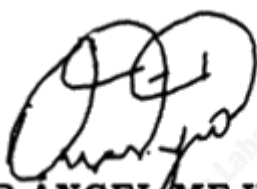
Reconócese a Claudia Liévano Triana, abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Álvarez, Liévano, Laserna S.A.S., para actuar en representación de la citada parte opositora.

Reconócese a la firma Soluciones Jurídicas de la Costa S.A.S., identificada con Nit. 900.616.392-1, representada legalmente por el abogado Carlos Rafael Plata Mendoza, como

apoderada general de la parte opositora, la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública n.º3.371 de 2 de septiembre de 2019, rendida ante la Notaría 9 del Círculo de Bogotá.

Reconócese al abogado José Juan Francisco Hernández Roa, con Tarjeta Profesional n.º35.277, como apoderado sustituto de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., conforme al poder que precede y en sujeción a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso. Igualmente, como apoderado especial de la parte opositora, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Notifíquese.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **10 de noviembre de 2022**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **163** la providencia proferida el **9 de noviembre de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **16 de noviembre de 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **9 de noviembre de 2022**.

SECRETARIA _____